



CUT: 227726-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0227-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 227726-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, se presenta el Formato Anexo N° 07;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación

empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud Carta N° 05-2023/CONSULTOR/ING.YWMC, el consultor Yender Willyans Morales Calpo, solicita a favor de la Municipalidad Distrital de Pulan, acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Creación y Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en 14 localidades del distrito de Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", proveniente de los manantiales La Balca, La Palma 01, La Palma 02, La Palma 03, Litcan, Nogal Alto, Nogal Bajo, La Ruda, Las 2 Pircas, Cerro Pampaden 01, Cerro Pampaden 02, San José Parte Alta 1, Balcón, El Lanche, Pampa El Suro, Pan de Azúcar Alto 1, Pan de Azúcar Bajo II, El Pedregal, Dos Ríos, Corio I y Corio II, ubicados en el distrito de Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2024-ANA-ST-CRHC CHANCAY-LAMBAYEQUE/NSV, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2024-ANA-AAA.JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- El Consultor Yender Willyans Morales Calpo, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto "Creación y Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en 14 localidades del distrito de Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", proveniente de los manantiales La Balca, La Palma 01, La Palma 02, La Palma 03, Litcan, Nogal Alto, Nogal Bajo, La Ruda, Las 2 Pircas, Cerro Pampaden 01, Cerro Pampaden 02, San José Parte Alta 1, Balcón, El Lanche, Pampa El Suro, Pan de Azúcar Alto 1, Pan de Azúcar Bajo II, El Pedregal, Dos Ríos, Corio I y Corio II, ubicados en el distrito de Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.
- De acuerdo a la verificación de campo realizada por la ALA Chancay Lambayeque, los días 17, 18 y 19 de enero del 2024, las manantiales fuentes de agua para el proyecto se ubican en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84), del distrito Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, con los aforos puntuales, de la siguiente manera:

N°	Fuente (manantial)	Verificación de Campo, Coordenadas UTM(WGS84)		Caudal
		E	N	l/s
1	LA BALCA	725437	9252261	1.83
2	LA PALMA 01	730340	9251798	0.48
3	LA PALMA 02	729983	9252375	0.65
4	LA PALMA 03	730158	9252820	0.57
5	LITCAN	726310	9259921	3.61
6	NOGAL ALTO	732430	9257554	0.67
7	NOGAL BAJO	732026	9257788	0.56
8	LA RUDA	732245	9256395	0.86
9	LAS DOS PIRCAS	729650	9252397	1.05
10	CERRO PAMPADEN 01	727806	9248305	0.84
11	CERRO PAMPADEN 02	727616	9248057	0.72
12	SAN JOSE PARTE ALTA I	731619	9257211	0.55
13	BALCON	734516	9255506	0.68
14	EL LANCHE	725978	9258078	0.38
15	PAMPA EL SURO	732567	9251003	1.18
16	PAN DE AZUCAR ALTO I	730558	9256328	0.55
17	PAN DE AZUCAR BAJO II	731243	9255103	0.63
18	EL PEDREGAL	731061	9254078	0.42
19	DOS RIOS	730422	9242406	37
20	CORIO I	730327	9242963	0.29
21	CORIO II	730297	9242970	0.27

- La oferta del agua para la evaluación de la disponibilidad hídrica, se ha realizado en base a la información de la verificación de campo realizada por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, aforos realizados en enero del 2024 para los manantiales mencionados precedentemente.
- El proyecto cuenta con 14 sistemas de agua potable, que abastecerán a 14 caseríos: El Progreso, La Palma, Montegrande, El Nogal, La Ruda, Hierba Buena, Pucara, San José de Hualango, Balcón de Granadillas, El Lanche, Pampa El Suro, Pan de Azúcar, El Pedregal y La Zanja; considera captar el agua de los manantiales con sus tomas de captación, reservorios, instalación de la línea de conducción, líneas de aducción, red de distribución, conexiones domiciliarias, cámara rompe presión, válvulas de control de caudales, válvulas de purga, válvulas de aire, zona de infiltración, pozo de absorción, con el fin de cubrir la demanda hídrica de la población de cada caserío, con las fuentes de agua que se han mencionado, de acuerdo a la población actual total de todos los caseríos de 1995 habitantes proyectada a 20 años, con índice de crecimiento de 0.0% y dotación de 80 l/hab./día.
- Se ha revisado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, y se ha verificado que la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento - JASAPS del caserío de Pan de Azúcar, ya cuenta con licencia de uso de agua, según la Resolución Directoral N° 625-2014-ANA-AAA JZ, la Municipalidad Distrital de Pulan cuenta con licencia de uso de agua, según la Resolución Directoral N° 1215-2015-ANA-AAA JZ y la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento - JASAPS del caserío El Progreso cuenta con licencia de uso de agua, según la Resolución Directoral N° 2165- 2014-ANA-AAA JZ, cuyos volúmenes otorgados acreditan parte de la demanda de agua

requerida para los caseríos mencionados en las licencias de uso de agua, por lo que solo se acreditará la diferencia.

- Del Balance hídrico, se puede verificar lo siguiente:

N°	Fuente (manantial)	Del Balance Hídrico
1	LA BALCA	Se acredita la diferencia, porque licencia cubre una parte
2	LA PALMA 01	Tiene disponibilidad todos los meses
3	LA PALMA 02	Se acredita la diferencia, porque licencia cubre una parte
4	LA PALMA 03	Tiene déficit los meses de julio a setiembre
5	LITCAN	Tiene disponibilidad todos los meses
6	NOGAL ALTO	Tiene disponibilidad todos los meses
7	NOGAL BAJO	Tiene déficit los meses de julio a setiembre
8	LA RUDA	Tiene disponibilidad todos los meses
9	LAS DOS PIRCAS	Tiene disponibilidad todos los meses
10	CERRO PAMPADEN 01	Tiene disponibilidad todos los meses
11	CERRO PAMPADEN 02	Tiene disponibilidad todos los meses
12	SAN JOSE PARTE ALTA I	Tiene disponibilidad todos los meses
13	BALCON	Tiene déficit los meses de julio a setiembre
14	EL LANCHE	Tiene déficit los meses de junio a octubre
15	PAMPA EL SURO	Tiene disponibilidad todos los meses
16	PAN DE AZUCAR ALTO I	Tiene déficit en el mes de setiembre
17	PAN DE AZUCAR BAJO II	La licencia cubre la demanda requerida
18	EL PEDREGAL	Tiene disponibilidad todos los meses
19	DOS RIOS	Tiene disponibilidad todos los meses
20	CORIO I	Tiene déficit los meses de junio a octubre
21	CORIO II	Tiene déficit los meses de junio a octubre

- Por lo expuesto, recomienda aprobar lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 065-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- El consultor solicita a favor de la Municipalidad Distrital de Pulán, acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales.
- Para tal efecto, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, Municipalidad Distrital de Pulán, Teniente Gobernador de Pucará, Teniente Gobernador de El Progreso, Teniente Gobernador de Montegrande, Teniente Gobernador de Balcón de Granadillas, Juez de Paz de Única Nominación de Pan de Azúcar, Juez de Paz de Única Nominación de El Pedregal, Agente Municipal de La Ruda, Agente Municipal de El Nogal, Agente Municipal de Pampa El Suro, Agente Municipal de San José de Hualango, Integrante de la Ronda Campesina de El Lanche, Teniente Gobernador de La Palma, Teniente Gobernador de La Zanja, Teniente Gobernador de Hierba, con las cuales se acredita la colocación del Aviso Oficial N° 010-2024-ANA-AAA JZ-V-ALA.CHL.
- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.

- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN**, para el proyecto denominado “Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en 14 localidades del distrito de Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”, proveniente de los manantiales La Balca, La Palma 01, La Palma 02, La Palma 03, Litcan, Nogal Alto, Nogal Bajo, La Ruda, Las 2 Pircas, Cerro Pampaden 01, Cerro Pampaden 02, San José Parte Alta 1, Balcón, El Lanche, Pampa El Suro, Pan de Azúcar Alto 1, Pan de Azúcar Bajo II, El Pedregal, Dos Ríos, Corio I y Corio II, ubicados en el distrito de Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, cuya ubicación y volumen anual total y mensualizados, son los siguientes:

N°	Fuente (manantial)	Ubicación en Coordenadas UTM(WGS84)		Caudal l/s
		E	N	
1	LA BALCA	725437	9252261	1.83
2	LA PALMA 01	730340	9251798	0.48
3	LA PALMA 02	729983	9252375	0.65
4	LA PALMA 03	730158	9252820	0.57
5	LITCAN	726310	9259921	3.61
6	NOGAL ALTO	732430	9257554	0.67
7	NOGAL BAJO	732026	9257788	0.56
8	LA RUDA	732245	9256395	0.86
9	LAS DOS PIRCAS	729650	9252397	1.05
10	CERRO PAMPADEN 01	727806	9248305	0.84
11	CERRO PAMPADEN 02	727616	9248057	0.72
12	SAN JOSE PARTE ALTA I	731619	9257211	0.55
13	BALCON	734516	9255506	0.68
14	EL LANCHE	725978	9258078	0.38
15	PAMPA EL SURO	732567	9251003	1.18
16	PAN DE AZUCAR ALTO I	730558	9256328	0.55
17	PAN DE AZUCAR BAJO II	731243	9255103	0.63
18	EL PEDREGAL	731061	9254078	0.42
19	DOS RIOS	730422	9242406	37
20	CORIO I	730327	9242963	0.29
21	CORIO II	730297	9242970	0.27

Con un volumen anual acreditado, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

N°	Fuente (manantial)	Unidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	LA BALCA	m3	148.76	134.14	148.76	144.22	148.76	144.22	148.76	148.76	144.22	148.76	144.22	148.76	1752.34
2	LA PALMA 01	m3	77.67	70.16	77.67	75.17	77.67	75.17	77.67	77.67	75.17	77.67	75.17	77.67	914.53
3	LA PALMA 02	m3	84.48	76.08	84.48	82.02	84.48	82.02	84.48	84.48	82.02	84.48	82.02	84.48	995.52
4	LA PALMA 03	m3	407	368	407	394	407	394	356	356	319	407	394	407	4615.87
5	LITCAN	m3	147.31	133.06	147.31	142.56	147.31	142.56	147.31	147.31	142.56	147.31	142.56	147.31	1734.47
6	NOGAL ALTO	m3	262	237	262	254	262	254	262	262	254	262	254	262	3090.52
7	NOGAL BAJO	m3	396	358	396	384	396	384	350	350	313	396	384	396	4503.43
8	LA RUDA	m3	220	198	220	213	220	213	220	220	213	220	213	220	2585.94
9	LAS DOS PIRCAS	m3	337	308	337	327	337	326	337	337	327	337	327	337	3976.14
10	CERRO PAMPADEN 01	m3	131	119	131	127	131	127	131	131	127	131	127	131	1545.26
11	CERRO PAMPADEN 02	m3	131	119	131	127	131	127	131	131	127	131	127	131	1545.26
12	SAN JOSE PARTE ALTA I	m3	268	242	268	259	268	259	268	268	259	268	259	268	3153.60
13	BALCON	m3	517	467	517	500	517	500	425	425	380	517	500	517	5781.83
14	EL LANCHE	m3	346	312	346	334	346	322	237	237	212	329	334	346	3700.74
15	PAMPA EL SURO	m3	348	315	348	337	348	337	348	348	337	348	337	348	4099.67
16	PAN DE AZUCAR ALTO I	m3	339	306	339	328	339	328	339	339	307	339	328	339	3968.92
17	PAN DE AZUCAR BAJO II	m3	Acredita la Resolución Directoral N° 625-2014-ANA AAA JZ-V												
18	EL PEDREGAL	m3	118	106	118	114	118	114	118	118	114	118	114	118	1387.59
19	DOS RIOS	m3	187	169	187	181	187	181	187	187	181	187	181	187	2207.53
20	CORIO I	m3	352	318	352	341	352	245	181	181	162	251	341	352	3429.67
21	CORIO II	m3	352	318	352	341	352	228	169	169	151	234	341	352	3859.26

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA